RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LAS ACTAS POR DCSV

No haber obtenido nunca permiso de conducir, retirada por puntos o privación judicial

Si es a requerimiento de CME deberán confeccionar minuta policial que entregaran en la Inspección de Guardia lo antes posible.

En este tipo de intervenciones solo constaran en las Actas/Atestado la patrulla de GU que haya observado la conducción o sea enviada para cubrir el requerimiento de la unidad de CME que observó la conducción.

1º Iniciar la confección del <u>Atestado T-32 PL (Dos Hojas)</u>. Rellenar al uso, solicitando a la Central de Mando los datos que constan en DGT para hacerlos constar en el Atestado. Hacer un especial hincapié en el apartado "Descripción de los hechos", donde haremos constar aquella información relevante para la imputación del delito. La diligencia de "Tramesa" se rellena una vez acabadas todas las actas (en el punto 7º).

2º Solicitar a la Central de Mando el número de diligencias y la citación para Juicio Rápido (solo si no ha habido accidente con terceros afectados), para confeccionar el acta de <u>Información de derechos y citación N-08 PL</u>. Firman los agentes de GU y el imputado, entregándole una copia de la misma. En el caso de que rehusé firmar la copia, informarle de manera verbal, haciéndolo constar en el apartado correspondiente a la firma de este.

3º Acta de <u>Inmovilización A 13 PL</u>. Firman los agentes de GU, el implicado y en su caso la persona que se haga cargo del vehículo. Recordar que el RGC dice que cualquier persona autorizada se puede hacer cargo del vehículo, mientras que si interviene la grúa (Ordenanza Fiscal) el vehículo quedara solo a disposición del propietario o persona autorizada por este. Entregar copia del acta al implicado. Recordad que el vehículo se puede poner a disposición de Juzgados cuando se den hechos de especial relevancia (reincidencia, gravedad, etc.). La disposición del vehículo a otro conductor se hace constar en tres actas: <u>Inmovilización A 13 PL, Atestado T-32 PL y genérica T-27 PL.</u>

4º Denuncia SCT al conductor. NO ENTREGAR COPIA DEL BOLETIN AL IMPLICADO. No olvidaremos hacer constar en la denuncia la coletilla de "Confección de diligencias por los mismos hechos". Confeccionan los agentes de GU (a requerimiento de CME si es lo apropiado).

5º Si el DCSV es por no haber obtenido nunca permiso de conducir, la unidad de GU confeccionará **Denuncia del SCT al titular del vehículo** por el Art 9 bis de la LSV (Ley 339/90). Esta denuncia **NO** lleva la coletilla de las diligencias al juzgado, excepto que le imputemos como coautor.

7º Finalizar la confección de la diligencia de "tramesa" del atestado T-32 PL. Firman los agentes de GU.

8º Y por ultimo entregar Atestado/Actas en Inspección de Guardia

Recordar el criterio que hace el Fiscal General del Estado en la circular 10/11 en referencia a la imputación como cooperador necesario en este tipo de delitos, como: "la conducta de aquellos que ceden o prestan el vehículo para su conducción inmediata o cercana en el tiempo, con plena consciencia de carencia de permiso de conducir"